

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No° 892.300.815-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor CELSO MORENO BARRERO identificado con la C.C. No 18.968.135, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce del Caño Marianera para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE UN CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN EL CAÑO LA MARIANERA, COMO OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del Acta de Posesión de CELSO MORENO BARRERO identificado con la C.C. No 18.968.135 como Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar
3. Formulario del Registro Único tributario del municipio de Chimichagua Cesar
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de CELSO MORENO BARRERO
5. Credencial de Alcalde expedida por el Consejo Nacional Electoral
6. Documento denominado Concepto Jurídico en torno a “SERVIDUMBRE DE PREDIOS QUE AFECTAN LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN EL CAÑO LA MARIANERA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 106 del 17 de Junio de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de junio de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 11 de julio de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta *Google Earth*¹, se determina que el sitio de ocupación es dentro del Caño La Marianera, el cual nace en una laguna aguas arriba y recoge a su vez aguas de escorrentías de tres (3) predios privados y de los barrios aledaños como son La Marianera y Antonio Nariño desde las (Coord. Geog. Ref. 9°15'50.484"N, 73°48'54.036"W), hasta las (Coord. Geog. Ref. 9°15'34.18"N, 73°49'7.78"W), jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Departamento del Cesar.

Continuación Resolución No **0378** de **01 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

2

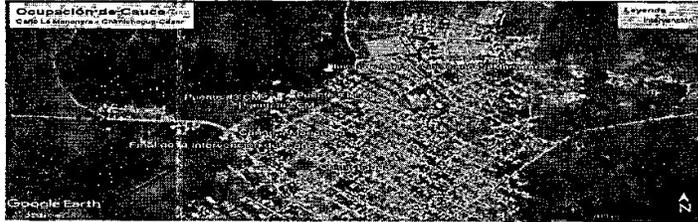


Imagen No. 2: Localización del proyecto y punto de ocupación a intervenir. Fuente: Google Earth.

4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, las intervenciones corresponden a los puntos de intersección que se generan dentro de la red y el sistema de drenaje (Corrientes Transitorias de Escorrentía Superficial) dentro del Caño La Marianera, en donde se realizará la “CONSTRUCCION DE UN CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN EL CAÑO LA MARIANERA, COMO OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

La diligencia de inspección del cauce incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación pecuaria principalmente y en un tramo de la intervención pasa por el casco urbano del municipio.



Imagen No. 3: Sitio de Ocupación de cauce “Caño La Marianera”. Fuente Propia.

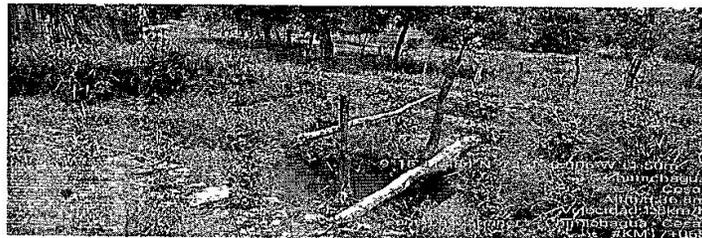


Imagen No. 4: Se Construirá Box Culvert #1, sobre el “Caño La Marianera”. Fuente Propia.



Imagen No. 5: Se Construirá Box Culvert #2, sobre el “Caño La Marianera”. Fuente Propia.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0378

de **01 AGO 2022**

Continuación Resolución No. 0378 de 01 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

3

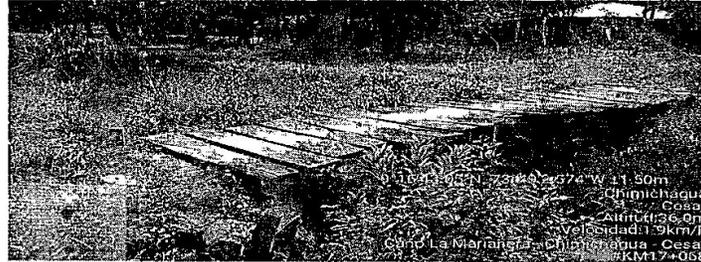


Imagen No. 6: Se Construirá Box Culvert #3, sobre el "Caño La Marianera". Fuente Propia.



Imagen No. 7: Tramo final de intervención para la canalización del "Caño La Marianera". Fuente Propia.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la CONSTRUCCION DE UN CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN EL CAÑO LA MARIANERA, COMO OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, son las descritas a continuación:

La tabla No.1 presenta las actividades y cantidades de obras de la obra hidráulica a construir en el Caño La Marianera.

Tabla No. 1 Actividades y cantidades de obra a ejecutar

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN POR UNIDAD DE MAQUINARIA PESADA (INCLUYE EQUIPOS LIVIANOS Y LOCACIONES)	UND	1,00
1.2	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO, CONTROL TOPOGRAFICO DE LAS OBRAS CON AMARRE AL SISTEMA IGAC	MES	7,00
1.3	EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMO BAJA AGUA DE 0-4MTS, SIN RETIRO DE SOBANTES	M3	8.827,65
1.4	DEMOLICION Y REMOCION DE GAVIONES EN PIEDRA Y MALLA	M3	2.190,00

Continuación Resolución No. **0378** de **01 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

4

1.5	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y DERRUMBES.	M3-KM	621.099,17
1.6	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE 2.1	M	2.038,06
2	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2,1	MATERIAL GRANULAR, SELECCIONADO Y COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO TIPO A INVIAS, PARA BASE	M3	1.971,31
2,2	MATERIAL GRANULAR, SELECCIONADO Y COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO TIPO A INVIAS, PARA TERRAPLEN	M3	1.536,14
2,3	RELLENO SELECCIONADO Y COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO TIPO A INVIAS, PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	1.921,12
2,4	EMPRADIZADO DE TALUDES CANAL COMO MEDIDA DE PROTECCION INICIAL (INCLUYE CUIDADO DURANTE 1 MES)	M2	12.108,36
3	ESTRUCTURA		
3.1	CICLOPEOS 60% CONCRETO 1:2.3 Y 40% PIEDRA, PARA PROTECCION LATERAL	M3	403,61
3.2	CONCRETO DE 4000 PSI PARA CANAL	M3	1.755,71
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO DE JUNTA DE DILATACION A CADA 12 MTS	M	913,50
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO DE JUNTA DE CONSTRUCCION EN CINTA SILICA 15 PVC A CADA 3 MTS	M	3.915,00
3.5	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 60000 PSI.	KG	16.050,56
3.6	GEOTEXTIL NT 3000 O SIMILAR	M2	4.540,64
3.7	MALLA ELECTROSÓLDADA 15x15cm-6.5mm fy=5.000 kg/cm2 (500 Mpa).	M2	7.910,80
4	PUNTES		
4,1	EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMO BAJO AGUA DE 0-4MTS, SIN RETIRO DE SOBRES	M3	70,69
4,2	RELLENO SELECCIONADO Y COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO TIPO A INVIAS, PARA PUENTE	M3	112,16
4,3	SOLADO EN CONCRETO DE 2.500 PSI E=0,05	M3	9,45
4,4	CONCRETO DE 4000 PSI PARA VIGAS, ZAPATAS, MUROS Y VIGA RIOSTRA	M3	44,16
4,5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ALETAS, BORDILLOS	M3	14,72
4,6	CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA	M3	24,02

0378

de **01 AGO 2022** por medio de la cual se

otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

5

4,7	ACERO DE REFUERZO CORRUGADO DE 60000 PSI.	KG	9.813,73
4,8	APOYO ELASTOMÉRICO EN ALMOHADILLAS DE NEOPRENO DUREZA 60 (35CMX45CMX5CM CON 2 LAMINAS DE 3MM)	UND	20,00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4,9	BARANDA EN TUBOS DE ACERO DE 2" CON PINTURA ANTICORROSIVA AMARILLO Y NEGRO. SEGÚN DISEÑO	M	34,38
4,10	TUBERIA DE DESAGUE DE 4"	M	80,00

Las obras hidráulicas a construir corresponde a 1009,03 mts de canal trapezoidal en concreto de 4.000 psi y construcción de tres (3) box culvert en concreto, se deja la observación que el presupuesto anexado y aprobado por la UNGRD hace referencia a puentes y la obra a realizar es box culvert, que tienen como finalidad mitigar el riesgo y la incertidumbre por un eventual colapso de los taludes que conforman el caño, la insuficiencia y variada capacidad hidráulica de su cauce acelera la posibilidad del colapso interno del mismo, al igual que los suelos de mala calidad, la afectación del entorno con malos olores y contaminación del suelo, el alto grado de contaminación por depósitos de basura y escombros, hacen que el área de circulación del agua sea insuficiente a lo largo del cauce, ocasionando desbordamiento del mismo, sumado a eso el vertimiento de aguas servidas que caen al caño aumentando el riesgo de enfermedades infecciosas en niños y adultos.

4.4. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ²	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE
Inicio de Intervención	Canal Trapezoidal en concreto de 4000psi	Caño La Marianera	73°48'54.036"W	9°15'50.484"N
Puente #1	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'0.006"W	9°15'44.484"N
Puente #2	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'1.68"W	9°15'43.764"N
Puente #3	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'2.5"W	9°15'43.05"N
Final de Intervención	Canal Trapezoidal en concreto de 4000psi	Caño La Marianera	73°49'7.78"W	9°15'34.18"N

Tabla No. 2: Georreferenciación de los puntos a intervenir en el "Caño La Marianera". Fuente Propia.

4.5. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

0378

de **01** . AGO 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

6

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la construcción de un canal trapezoidal con una longitud de 1009,03 mts con un ancho de 8,52 mts, dentro de los cuales se construirán 3 box culvert. Con esta estructura se busca disminuir la inestabilidad del talud del Caño La Marianera y el riesgo de inundación de áreas aledañas, se tiene la siguiente dimensión del área a ocupar:

PUNTO	AREA DE LA ESTRUCTURA	COORD. GEOGRÁF. (Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84) ³	
		LONG. OESTE	LAT. NORTE
Inicio de la Obra en el Caño La Marianera	8.597 M2	73°48'54.036"W	9°15'50.484"N
Final de la Obra en el Caño La Marianera		73°49'7.78"W	9°15'34.18"N

Tabla No. 3: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

4.6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, para mejorar las condiciones de estabilidad y controlar las inundaciones a los predios aledaños el solicitante propone la construcción de 1009,03 mts de canal trapezoidal en concreto de 4.000 psi y construcción de tres (3) box culvert, con estas estructuras se busca mitigar el riesgo de inestabilidad de talud del caño y el riesgo de inundación de áreas aledañas que afectan a la comunidad en época de invierno.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas urbanas, y de manera consistente presentan una variada densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades pecuarias.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente, es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante (MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR), de la solución determinada por el ellos mismo para realizar la construcción de un canal trapezoidal con una longitud de 1009,03 mts con un ancho de 8,52 mts, dentro de los cuales se construirán tres (3) box culvert y poder así mejorar las condiciones de estabilidad del caño y mitigar el riesgo de inundaciones futuras a la población que ha venido siendo afectada por las crecientes y desbordamiento del Caño La Marianera, objeto del proyecto.

4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

El Municipio presentó documento denominado Concepto Jurídico en torno a "SERVIDUMBRE DE PREDIOS QUE AFECTAN LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN EL CAÑO LA MARIANERA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CEAR"

4.8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR, con identificación tributaria No. 892.300.815-1, la ocupación del cauce de la corriente denominada

0378

de **01 AGO 2022**

Continuación Resolución No **0378** de **01 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

7

“Caño La Marianera” para la construcción de 1009,03 mts de canal trapezoidal en concreto de 4.000 psi y construcción tres (3) box culvert, para mitigar el riesgo de inestabilidad del talud del caño y el riesgo de inundación de áreas aledañas, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁴		AREA DE LA ESTRUCTURA (m2)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
Inicio de Intervención	Canal Trapezoidal en concreto de 4000psi.	Caño La Marianera	73°48'54.036" W	9°15'50.484" N	8.597
Puente #1	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'0.006" W	9°15'44.484" N	
Puente #2	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'1.68" W	9°15'43.764" N	
Puente #3	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'2.5" W	9°15'43.05" N	
Punto final	Canal Trapezoidal en concreto de 4000psi.	Caño La Marianera	73°49'7.78" W	9°15'34.18" N	

Tabla No. 4: Puntos autorizados para realizar labores dentro de la ronda hídrica del “Caño La Marianera”

4.9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de siete (7) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- Que una vez aportada la documentación requerida por parte del solicitante del permiso MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR y luego de la revisión exhaustiva de la misma, y con base a la visita de inspección realizada por la suscrita, se estima que la ocupación de cauce se hace necesaria para prevenir el colapso de los taludes del caño y mitigar el riesgo de inundación a los predios aledaños.
- Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el “Caño La Marianera” para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción del canal trapezoidal y los tres (3) box culvert, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce del Caño La Marianera, no originará deterioro grave a los

0378 de 01 AGO 2022

Continuación Resolución No 0378 de 01 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

8

recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1, para ocupar el cauce del Caño Marianera, mediante la construcción de un canal Trapezoidal y tres (3) Box Culvert, en jurisdicción de la entidad territorial en citas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los siete (7) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 8.597 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

0378 de **01 AGO 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

9

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁵		AREA DE LA ESTRUCTURA (m2)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
Inicio de Intervención	Canal Trapezoidal en concreto de 4000psi.	Caño La Marianera	73°48'54.036" W	9°15'50.484"N	8.597
Puente #1	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'0.006"W	9°15'44.484"N	
Puente #2	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'1.68"W	9°15'43.764"N	
Puente #3	Box Culvert	Caño La Marianera	73°49'2.5"W	9°15'43.05"N	
Punto final	Canal Trapezoidal en concreto de 4000psi	Caño La Marianera	73°49'7.78"W	9°15'34.18"N	

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

Continuación Resolución No **0378** de **01 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

10

13. Informar a Corpocezar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocezar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
22. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
23. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
24. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
25. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
26. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
27. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
28. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
31. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJA 089 – 2022, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

0378

01 AGO 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Marianera, al MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1.

11

- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR con identificación tributaria No 892.300.815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

01 AGO 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyecto (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño	(Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	<i>Carlos E. Pacheco</i>
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	<i>Julio A. Olivella</i>

Expediente: CGJ-A 089-2022